

RAD110013103004202200023

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar las escrituras públicas N° 1891 del 18 de septiembre de 1985 de la Notaria 12 de Bogotá, para establecer los linderos del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-427944 y 4084 del 27 de junio de 1985 de la Notaria 2ª de Bogotá, para establecer los linderos del predio identificado con folio de matrícula N° 50S-427918.

2. Se formule demanda y se allegue poder para demandar a todas p las personas que aparecen con titulares de derecho real de dominio y propiedad sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S 427944 cumpliendo con ellas todos los requisitos del art.82 del C.G del P

3. Alleguese debidamente aclarado el folio de Matricula inmobiliara del inmueble 50S 427944 como que en la anotacion No 12 no se indico el nombre del (los) titular (es) a quien (es) le(s) fue rematado el derecho de cuota que allí aparece adjudicado.

4. Arrimese con copia autentica de la diligencia de remate y auto aprobatorio respectivo en donde les fue adjudicado a los rematantes el derecho de cuota de dominio sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50 S 427944

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

